



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2018/6277M
Procedimiento:	Sesiones del Pleno
Asunto:	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018
Secretaría General y Organización (NRUIZ)	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 50 y siguientes del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta la necesidad de tramitar los asuntos que se incluyen en este Orden del Día, antes de la próxima convocatoria del Pleno Ordinario correspondiente.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: Convocar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** para su celebración el **MIÉRCOLES, DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018, a las 9.30 HORAS**, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. En caso de no concurrir el quórum a que se refiere el artículo 54 del Reglamento Orgánico, se entenderá convocada 48 horas después. (Art. 90 del R.O.F.).

SEGUNDO: Fijar el siguiente Orden del Día:

ASUNTO ÚNICO: Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia para Inversiones Financieramente Sostenibles Anualidad 2018.- Aprobación de los planes económicos financieros y solicitud de subvención.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO: Que por la Secretaría se proceda a la notificación de la presente convocatoria, acompañada del Acta de la sesión anterior, comunicando a los Señores Concejales que a partir de esta fecha, tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar. (Art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). De no poder asistir, se ruega lo comunique, con la antelación suficiente, a esta Alcaldía.